



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 AGO 2020

EX.Nº 963 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 409 de 12 de Marzo de 2020, se dispuso entregar en comodato al **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, RUT.Nº 61.608.400-3**, el terreno de una superficie aproximada de 2,926 m² ubicado en calle José Manuel Infante Nº 1485-1495, según plano adjunto que forma parte integrante del decreto, para la ejecución del proyecto "**REPOSICIÓN CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA**", código BIP Nº 30094658-0.-

2.- El Contrato de Comodato de Inmueble suscrito con fecha 1 de Julio de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**.-

3.- La Resolución Exenta Nº 1117 de fecha 4 de Agosto de 2020 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Ingreso Externo Nº 5.256 de 11 de Agosto de 2020.-

4.- El Memorándum Nº 10.483 de fecha 14 de Agosto de 2020, del Director Jurídico.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Comodato suscrito con fecha 1 de Julio de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, mediante el cual la primera entrega en comodato a la segunda, el terreno de una superficie aproximada de 2,926 m² ubicado en calle José Manuel Infante Nº 1485-1495, para la ejecución del proyecto "**REPOSICIÓN CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA**", por un periodo de dos años.-

2.- El texto del referido contrato de comodato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

- Interesados
- Corporación Desarrollo Social
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo

Decreto en Trámite Nº 1690.7

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

En Santiago de Chile, a **1 de Julio de 2020**, Comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada legalmente por su alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET** [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "**la comodante**" y, por la otra, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°61.608.400-3, representado, según se acreditará, por doña **MARIA ELENA DEL CARMEN SEPULVEDA MALDONADO**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED]-1, ambos domiciliados en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, de esta ciudad, en adelante indistintamente "**la comodataria**", quienes han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las siguientes cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Asimismo, el artículo 4 de la Ley N°18.695, prescribe que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública. En este sentido, la Ley N°19.378, que establece el "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", entrega de manera principal las normas y principios a través de los cuales las municipalidades cumplirán dicha función.

SEGUNDO: Por su parte, a los Servicios de Salud, entre otras funciones, les corresponderá la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas; para lo cual la Red Asistencial de cada Servicio de Salud estará constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población; conforme a ello, la red asistencial de cada Servicio de Salud deberá

colaborar y complementarse con la de otros Servicios, y con otras instituciones públicas y privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población.

TERCERO: Para la realización de las funciones anteriores de ambas entidades en el ámbito de la salud, se ha concebido el proyecto denominado **REPOSICIÓN CESFAM DR. HERNÁN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA**, iniciativa de inversión con "Decreto del Ministerio de Hacienda" y Recomendación Satisfactoria (RS), Código BIP: 30094658-0, el cual contempla en sus respectivas Bases la edificación de un proyecto cuyas características generales son: edificio con destino salud, estructuras de hormigón armado en cuatro niveles, con una superficie total construida de 2.974 m² aproximadamente. Además, esta iniciativa identifica las instituciones que participan en la ejecución de dicho proyecto, señalando como Institución Financiera al Ministerio de Salud y, como Institución Técnica, al Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, y sólo con el fin de agilizar los trámites administrativos para llevar a cabo la construcción de la referida obra, por el presente acto la comodante dispondrá la entrega a título gratuito de la mera tenencia al comodatario, del terreno de su propiedad, de una superficie de 2.926 metros cuadrados, ubicado en avenida José Manuel Infante N°1485-1495, comuna Providencia, Santiago, cuyos títulos de dominio se encuentran inscritos a fojas 86.559 número 130.641; fojas 86.559 número 130.642; fojas 86.560 número 130.643; fojas 86.561 número 130.644 y fojas 86.562 número 130.645, del Registro de Propiedad todos del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

QUINTO: Con el objeto de desarrollar las obras señaladas precedentemente, por este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Providencia entrega en comodato al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, por un período de 2 años a contar de la suscripción de este instrumento o hasta la recepción total y final de las obras descritas en cláusula tercera. De la entrega y de la restitución del inmueble deberá dejarse constancia en Acta levantada al efecto, suscrita por los profesionales designados para ese fin por ambas partes, los cuales serán responsables de certificar la fecha de ambas circunstancias y las demás especificaciones que se dispongan en esa oportunidad.

SEXTO: En general, serán obligaciones de ambas partes aquellas de la esencia y naturaleza de este contrato, como también las derivadas de las cláusulas precedentes. En especial, el comodatario estará obligado a restituir el inmueble en el plazo establecido en el presente instrumento, una vez efectuadas las obras indicadas en cláusula tercera y aprobadas las recepciones de obra correspondientes y, además, deberá hacerse cargo de los gastos de cuidado, conservación, mantención y demás pertinentes de dicha propiedad.

SÉPTIMO: Le está prohibido al comodatario destinar el inmueble entregado en comodato a otros fines o funciones que no sean la construcción del CESFAM ALESSANDRI, PROVIDENCIA.

OCTAVO: Se deja constancia que el Honorable Concejo Municipal de Providencia, por unanimidad, acordó en entregar en comodato el terreno singularizado en la cláusula cuarta de este contrato al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, según consta de Acuerdo N°1.147, adoptado en sesión ordinaria N°132 de fecha 28 de Febrero de 2020 y ratificado por Decreto Alcaldicio EX. N°409, de fecha 12 de Marzo de 2020.

NOVENO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en la Sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, del 23 de Octubre 2016, y Decreto Alcaldicio AR. N°1.152, de fecha 06 de Diciembre 2016. A su vez, la personería de doña María Elena del Carmen Sepúlveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora titular del mismo, consta en el Decreto Supremo de Salud Afecto N°68 de 16 de Octubre de 2018, tomado razón por Contraloría General de la República el 07 de Enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial el 05 de Febrero de 2019.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y dos en poder del Municipio. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.



EVELYN MATTHEI FORNET
RUT N° 7.342.646-4
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



QF. MARÍA ELENA DEL CARMEN SEPÚLVEDA MALDONADO
RUT N°8.523.366-1
DIRECTORA
SERVICIO SALUD METROPOLITANO ORIENTE

NCE/JPBQ/PVN/MMV/PMC